



APRUEBA CONVENIO DE ACUERDO Y COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y CORPORACIÓN CULTURAL
BALMACEDA DOCE QUINCE.

RESOLUCIÓN N° 140/2015

Santiago, 10 de agosto de 2015



VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; las facultades que me confieren los Decretos Universitarios N°2922 de 2014; N°3046 de 2010; N°557 de 2006; N°906 de 2009, el Decreto Universitario N°7732 del año 1996; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, debido a la ocupación del edificio Sede Alfonso Letelier Llona, por parte de los alumnos de esta Facultad de Artes, desde el día 02 de junio al 13 de julio del presente, no se pudo realizar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Acuerdo y Cooperación celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, de fecha 12 de mayo de 2015, cuyo texto es del siguiente tenor:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL
ENTRE LA FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD DE CHILE Y
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2015, entre la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su Decana, doña Clara Luz Cárdenas, cédula de identidad número 4.257.589-5, ambas domiciliadas en calle Compañía N° 1264, comuna de Santiago, en adelante también "la Facultad", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215**, representada por su Director Ejecutivo, don Felipe Mella Morales, cédula de identidad número 12.180.305 – 4, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 1215, comuna de Santiago, en adelante "Balmaceda" o "Corporación" indistintamente, suscriben el siguiente Acuerdo de Cooperación Cultural:

PRIMERO: LAS PARTES

Los comparecientes en el presente convenio dejan establecido que:

La Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

La Corporación Cultural Balmaceda 1215, en adelante "la Corporación", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por misión proporcionar a nivel nacional espacios de formación y fomento artístico de calidad para jóvenes y público en general, promoviendo el acceso y

FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

participación democrática en los espacios artístico-culturales, la libertad de creación y el pensamiento crítico, lo cual se lleva a cabo, entre otras líneas de trabajo, en las acciones formativas con que la Corporación favorece a niños, niñas y jóvenes, en comunidades educativas y espacios informales de formación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

En función de la concurrencia de intereses entre ambas instituciones, éstas acuerdan la realización de los siguientes cursos en plataforma online:

- **Planificación de Aprendizajes Artísticos.**
- **Didáctica de los Aprendizajes Artísticos.**
- **Evaluación de los Aprendizajes Artísticos.**

En adelante “los cursos”, que tendrá como objetivo desarrollar capacidades docentes en artistas que se desempeñen como educadores de diversos talleres implementados en el marco de los programas de Educación generados por la unidad de desarrollo de la Corporación. Los cursos precedentemente mencionados, a su vez, se compone de tres asignaturas:

Ambas instituciones trabajarán en conjunto en aspectos relativos a la organización y coordinación de los cursos, y ambas se comprometen a asignar recursos humanos o materiales para el desarrollo del programa, según lo que le compete a cada uno.

Los cursos serán impartidos mediante una plataforma de gestión informática, capaz de otorgar soporte, asistencia técnica y comunicacional a las necesidades de los cursos, incluyendo el alojamiento de archivos y documentos, y la gestión de la información para todos los participantes, profesores y asistentes. La operación y administración de la plataforma será de competencia de la Facultad de Artes, en tanto institución que imparte los cursos.

Será de competencia de la Facultad de Artes, proveer los profesores y ayudantes que los cursos requiriesen.

Asimismo, la Facultad de Artes se compromete a velar por el buen desarrollo de las actividades académicas, incluyendo la elaboración, selección y adecuada carga del material para las clases, la asistencia a dudas y consultas remotas, el desarrollo de evaluaciones periódicas, y la entrega de una certificación para quienes completen los cursos, en la medida que cumplan con el programa establecido.

Será de competencia de Balmaceda, proveer los recursos económicos y de gestión necesarios para impartir los cursos. Estos consideran el pago de todos los insumos y servicios que irrogue la implementación de los cursos y que han sido acordados entre las partes, la organización interna con los participantes, la difusión de las actividades, entre otras.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En el marco del presente convenio de cooperación, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile se compromete a lo siguiente:

1. Impartir tres cursos, para un total de 116 participantes que seleccionará Balmaceda. El primer curso tendrá un cupo de 43 participantes, y los dos restantes un cupo de 36 participantes.
2. Los cursos a impartir son: Planificación de Aprendizajes Artísticos, Didáctica de los Aprendizajes Artísticos, Evaluación de los Aprendizajes Artísticos, cada uno de los cuales tendrá una duración total de 8 semanas, 6 de las cuales corresponderán a módulos de trabajo, y las 2 restantes al desarrollo de la actividad de evaluación de los cursos
3. Impartir los tres cursos de acuerdo a lo planteado en el documento “Temáticas y Contenidos Cursos On-Line Formación Pedagógica para Monitores Artísticos”, adjunto como anexo N°1, el que se entiende forma parte integrante del presente acuerdo.

4. La Facultad de Artes se reserva el derecho de variar, modificar o adaptar algunos de los contenidos detallados en el Anexo nº 1, en tanto existan razones pedagógicas o sean requeridas

**FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

por características especiales de los participantes o su entorno de aprendizaje. En ningún caso dicha variación o cambio significará establecer cambios sustantivos en las temáticas u objetivos de los cursos.

5. Realizar la coordinación y soporte logístico necesarios para la correcta implementación de los cursos, en lo referente a la actividad de la docencia impartida.
6. Entregar una certificación oficial a quienes aprueben los requerimientos de los cursos.
7. La Facultad se compromete a destinar el personal calificado necesario para la correcta materialización de los cursos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE BALMACEDA

1. Gestionar la información relativa a los participantes, en los plazos que se estipulen para la implementación de los cursos. A su vez Balmaceda hará la selección de los participantes, dentro de quienes participen en los talleres que imparte, conforme a los criterios que ésta establezca.
2. Realizar la coordinación y soporte logístico necesarios para la correcta implementación de los cursos en lo referente al acceso y participación de los artistas educadores.
3. Difundir la información relativa a los cursos entre los participantes y/o postulantes, por medio de los canales y recursos que tenga a su disposición.
4. Tomar las decisiones que correspondan para aquellos participantes que habiendo sido seleccionados, no cumplan con los requisitos mínimos para aprobar los cursos. Dicha situación será informada por los encargados de impartir los cursos a la coordinadora de Balmaceda, para la toma de decisiones correspondientes.
5. Gestionar adecuadamente los recursos necesarios para el proyecto, estableciendo que el presupuesto contempla la suma de \$ 2.740.691 para el curso de Planificación de los Aprendizajes Artísticos, y de \$2.439.018 para cada uno de los cursos restantes. Los aportes se harán en las siguientes fechas: 21 de septiembre, 21 de octubre, 30 de noviembre de 2015, pagados contra factura emitida por la Facultad de Artes, a nombre de la Corporación Cultural Balmaceda 1215.

QUINTO: ESTADOS DE AVANCES

Para realizar el pago conforme a lo descrito precedentemente, la Facultad deberá entregar a Balmaceda informes de estados de avance los que se deben enviar vía mail a la contraparte técnica en las siguientes fechas: 14 de septiembre; 14 de octubre y 16 de noviembre, respectivamente.

Balmaceda tendrá un plazo de 02 (dos) días para aceptar, rechazar o formular observaciones al informe emitido por la Facultad, la que a su vez contará con un plazo de 02 (dos) para subsanar las observaciones realizadas. Una vez conocidas por Balmaceda las enmiendas realizadas, ésta deberá dar su aprobación o rechazo vía correo electrónico a la contraparte técnica, a más tardar en las siguientes 24 horas hábiles.

SEXTO: EXCLUSIVIDAD

La Facultad de Artes de la Universidad de Chile se obliga a realizar los cursos on-line materia del presente convenio, exclusivamente a través de la alianza con la Corporación Balmaceda 1215, según da cuenta el presente instrumento.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Balmaceda designará a Mery Ortiz Donoso, Jefa de la Unidad de Desarrollo, como contraparte técnica, para interactuar con la Facultad y coordinar la ejecución del presente convenio. Por su parte, la Facultad designará a la Directora Académica, Verónica Canales.

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente Convenio, deberán ser enviadas por medio de correos electrónicos, y sólo se entenderá haber sido recibida cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte, por el mismo medio.



Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las partes los siguientes:

Balmaceda: Mery Ortiz Donoso

Dirección: Balmaceda 1215, Santiago

Email: mortiz@baj.cl

La Facultad : Verónica Canales

Dirección: Compañía 1264, Santiago.

Email: mvcanales@u.uchile.cl

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

OCTAVO: FUERZA MAYOR

En caso de impedimento temporal para la ejecución del presente convenio, ya sea por acto, hecho u omisión de terceros y/o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, la Facultad programará e informará oportunamente las actividades recuperativas, una vez que haya cesado el impedimento.

Las partes convienen en que constituirá caso fortuito o fuerza mayor, todo aquello que la legislación, la doctrina y la jurisprudencia consideren tales y, en todo caso, siempre que reúnan las características de ser imprevisibles e irresistibles con un grado normal de diligencia, y de imposibilitar total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

En caso de superación del caso fortuito o fuerza mayor, la parte que hubiere sido afectada por dicho evento, deberá notificar la circunstancia de su cesación a la otra parte, tan pronto como tenga conocimiento de ello, a partir de cuya fecha volverán a ser exigibles las obligaciones contempladas en el Convenio.

En caso que, por causa de fuerza mayor, los plazos estipulados se atrasaren por un período que exceda los 30 días, las partes se reunirán para decidir, de común acuerdo, si debe finalizarse o no la ejecución del Convenio.

Las partes podrán -de común acuerdo- decidir finiquitar el presente convenio, con ocasión de la superveniencia de caso fortuito o fuerza mayor, caso en el cual se levantará un acta de liquidación. Si no se llegare a acuerdo sobre la materia, las partes se seguirán rigiendo por el presente instrumento y se definirán por la Facultad las nuevas condiciones del mismo.

NOVENO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración por un año, tomando como inicio el mes de 01 mayo de 2015, hasta el 30 de abril de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá ser renovado, en caso que ambas partes así lo estimen.

Asimismo, el no cumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes constituye argumento para el término del acuerdo de colaboración.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de la señora Clara Luz Cárdenas para comparecer en representación de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2922 de julio de 2014.

La personería del señor Felipe Mella Morales para actuar en representación de la Corporación Balmaceda consta de la escritura pública de fecha 01 de Octubre del 2007, otorgada ante Notario Público don Félix Jara Cadot.

El presente convenio se firmará en tres copias, quedando una en poder de la Corporación y dos en poder de la Facultad.

Fdo. FELIPE MELLA MORALES, Director Ejecutivo Balmaceda Doce Quince y CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, Decana Facultad de Artes, Universidad de Chile.

2. Impútese el gasto que irroga el siguiente contrato al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.3 del presupuesto universitario vigente.

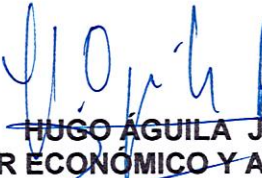

3. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


JORGE GAETE VILLALÓN
VICEDECANO



CLARA LUZ CARDENAS SQUELLA
DECANA



HUGO ÁGUILA JIRÓN
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO


Distribución:
- Contraloría Interna
- Vicedecano
- Director Económico y Administrativo
- Directora Departamento de Danza
- Directora Jurídica
JAD/rpl

*Recibido
01/09/2015
Decanato*

